



EXPEDIENTE: Nº 2022/SDGAP-01 ENAJENACIÓN DE GANADO EQUINO NO APTO PARA EL SERVICIO DE  
VARIOS CENTROS DE CRÍA CABALLAR

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS

1. OBJETO Y PRECIO.

Conforme a lo que determina la OM 71/2020, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las normas para el reconocimiento, clasificación y posterior destino final del material inútil o no apto para el servicio del Ministerio de Defensa, el ganado objeto del presente expediente de enajenación ha sido declarados **no apto para el servicio, y clasificado como útil excedente**, mediante el expediente de baja: 02/28/2021.

La relación de los équidos así como su precio y condiciones para su retirada, se detallan en el ANEXO I.

La Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material se reserva el derecho a retirar cualquier lote de los incluidos en el **Anexo I**, por fallecimiento, enfermedad o lesión que inhabilite al animal para su venta. En los casos de "*fallecimiento, enfermedad o lesión*" del animal que constituye el lote, la retirada de éste último por inhabilitación del animal para su venta se acordará por la Junta General, previo informe veterinario que certifique tales hechos. En caso la retirada de lotes por estas causas, los licitadores únicamente tendrán derecho al reintegro de la fianza que, en su caso, hubiesen constituido para poder tomar parte en la subasta.

2. ENTIDAD ADJUDICADORA.

La adjudicación provisional del ganado, conforme a lo dispuesto en el Art. 2 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1980, por la que se aprueban las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Ministerio de Defensa, se realizará por la Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material.

La adjudicación definitiva se llevará a cabo por el Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, que es competente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/2542/2013, de 30 de diciembre, sobre delegación de competencias en materia de enajenación de bienes muebles para la prestación del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

3. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.

El procedimiento de enajenación tendrá lugar por subasta con proposición económica en sobre cerrado, conforme lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1980 por la que se aprueban las normas de procedimiento de las Juntas de

CORREO ELECTRÓNICO:

administración\_periferica@oc.mde.es

Paseo de la Castellana, 109  
28071 Madrid  
TEL.: 913955000  
FAX.: 913955146



Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Ministerio de Defensa, modificada por la Orden 43/1985, de 10 de julio, por la que se modifican los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 14 de abril de 1980, que aprobó las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Departamento, y, supletoriamente, por las disposiciones que resulten de aplicación previstas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley, así como las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de desarrollo.

#### 4. FIANZA

Deberá constituirse una fianza del 20 % del importe del équido por el que se realice la oferta.

El porcentaje de la fianza se fija en base al régimen especial que establece el artículo 17.1.1 de la referida Orden de 14 de abril de 1980, que fija la cuantía de la fianza en el 20 por ciento del importe del équido por el que se realiza la oferta.

Podrá ser constituida:

- En cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, a disposición de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Defensa (NIF: S-2800579-A) en Caja General de Depósitos en sus sucursales de las Delegaciones de Economía y Hacienda. Modelo 060 (se enviará el original).
- Cheque bancario a nombre de "SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL MDE" expedido por el banco.

La presentación de la fianza en modo distinto a lo señalado será causa de exclusión, igualmente la constitución de la fianza fuera del plazo señalado para la presentación de la documentación será causa de exclusión

En el caso de que el licitador oferte a varios ejemplares, podrá optar entre:

- Presentar una fianza por cada una de los ejemplares en los que esté interesado.
- Presentar una sola fianza por el total de las correspondientes fianzas parciales.

#### 5. DE LA DOCUMENTACIÓN

Los licitadores que estén interesados en participar en la subasta acreditarán su personalidad presentando dentro del plazo establecido en el anuncio publicado en el BOE la siguiente documentación:

##### 5.1 Documentación administrativa.

Contendrá la siguiente documentación:

##### 5.1.1 Documentación Identificativa.

- Las personas físicas españolas y extranjeras procedentes de países Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y de los nacionales de la Confederación Suiza: Copia del D.N.I. o documentación equivalente en su país de origen.



- El resto de las personas físicas extranjeras: pasaporte.
- Las personas jurídicas:
  - Mediante copia de escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil,
  - CIF de la empresa
  - Nombramiento de administrador del firmante de la oferta o poder notarial para actuar en representación de la persona jurídica.
  - Copia del DNI del firmante de oferta.

#### 5.1.2 Declaración responsable.

Según el modelo ANEXO II, de no estar incurso en la prohibición recogida en el art 95.2 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio del Estado. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.

Las empresas extranjeras deberán aportar **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### 5.1.3 Justificante de constitución de la garantía.

Se adjuntara, una de las modalidades siguientes:

- Documento 060 rotulado para la Administración, si se ha efectuado en la Caja General de Depósitos o sucursales correspondientes.
- Cheque bancario a nombre de "SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL MDE" expedido por el banco si se ha optado por esta opción.

#### 5.1.4 Anexos:

**Anexo III.** Asunción de riesgos.

**Anexo IV.** Relación de équidos por los que licita. Es obligatorio para comprobar que la fianza depositada es correcta según los équidos por los que puja.

**Anexo V.** Datos del licitador. Es obligatorio un correo electrónico, siendo causa de exclusión no indicarlo.

**Anexo VI.** Documento de protección de datos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado se hace responsable de la veracidad de las documentaciones presentadas. Excepcionalmente y cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias aportadas, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.



## 5.2. Documentación Económica.

Contendrá la siguiente documentación:

**Anexo VII. Oferta económica** detallada, relacionando en el mismo anexo todas las pujas que realice.

La cantidad ofertada se consignará en número y en letra (en caso de disparidad se tendrá en cuenta la cantidad consignada en letra) La oferta económica deberá realizarse obligatoriamente en euros.

Las ofertas, serán fácilmente legibles y no deberán contener enmiendas y tachaduras que impidan conocer, de forma clara e inequívoca, su contenido y deberán estar firmadas por el licitador o persona que legalmente lo represente.

Estos sobres deberán estar cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido (documentación administrativa o documentación económica, según corresponda) y en ambos el nombre del licitador.

## 6. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA

### 6.1 LUGAR.

El lugar de presentación de las ofertas es:

#### 1. PRESENTACIÓN EN MANO:

En cualquiera de los Centros Militares de Cría Caballar. Las direcciones y localidades pueden obtenerla de la página web de Cría Caballar de las FAS.

#### 2. PRESENTACIÓN MEDIANTE EMPRESA DE MENSAJERÍA

Secretaría General Técnica.

DOCUMENTACIÓN SUBASTA GANADO

Subdirección General de Administración Periférica.

Cría Caballar.

Paseo de Extremadura nº 445

28024 Madrid

#### 3. POR CORREO ORDINARIO

Ministerio de Defensa.

Secretaría General Técnica.

DOCUMENTACIÓN SUBASTA GANADO

Subdirección General de Administración Periférica. 7º Planta.

Paseo de la Castellana 109

28046 Madrid.



La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración.

## **6.2. PLAZO.**

El plazo de presentación de la documentación será de **veinte días hábiles** a partir día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE.

**En caso de que la documentación se remita mediante correo postal o mensajería**, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Secretaría General Técnica la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección de email: **administ\_periferica\_asuntoseconomicos@oc.mde.es**, en el que se adjunte la copia del resguardo de la presentación o del envío. En el resto de las modalidades de presentación de ofertas no será necesaria la remisión de este correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por la Secretaría General Técnica con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso”.

## **6.3 Forma de Presentación.**

Se remitirá o presentará un sobre a las direcciones indicadas en el punto 5.1 y de acuerdo con los plazos señalados, que contendrá en su interior los siguientes dos sobres:

### **SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

En el interior del sobre deberán introducir la documentación de la siguiente forma:

- **Documentación Identificativa** conforme punto 5.1.1.
- **Declaración responsable**, conforme punto 5.1.2, cumplimentado y firmado
- **El original de la fianza**, conforme punto 5.1.3.
- **Anexos III, IV, V y VI**, cumplimentados y firmados.

### **SOBRE Nº 2 OFERTA.**

Cerrado con el nombre y apellidos del licitador en la parte exterior.

En el interior contendrá **únicamente el Anexo VII** (Oferta económica del lotes o lotes por los que puja).



## 7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SUBASTA:

“Son causas de exclusión del procedimiento las siguientes:

1. No presentar la documentación administrativa y económica en el plazo establecido.
2. No constituir la fianza en el plazo establecido al efecto.
3. Cualquiera otra causa que establezca el presente Pliego y no sea susceptible de subsanación.”

## 8. EXPOSICIÓN DEL GANADO.

El ganado objeto de la subasta, podrá ser visto por los interesados de lunes a viernes durante el plazo de presentación de ofertas, en las unidades de Cría Caballar en las que estén ubicados y en horario de 11:00 h. a 13:00 h. [www.defensa.gob.es/ccfas/centros](http://www.defensa.gob.es/ccfas/centros). Las visitas a las instalaciones en las que se encuentre el ganado, podrán estar limitadas por las instrucciones que en su momento establezcan las autoridades sanitarias con motivo de la incidencia de la COVID-19.

## 9. DEL ACTO DE ENAJENACIÓN, TIPO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

### 9.1 SUBASTA.

Una vez finalizado el plazo de presentación de documentación y ofertas se constituirá la mesa de la Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material en dos sesiones:

- **Primera Sesión comprobación de la documentación:**

La Mesa, en reunión a puerta cerrada, procederá a la apertura de todos los sobres que contengan la documentación administrativa presentada por los licitadores al objeto de su revisión.

En el caso de que la documentación administrativa adolezca de algún defecto u omisión subsanable, se comunicará al licitador para que en el plazo de tres días hábiles proceda a su corrección o subsanación, ante la propia Mesa. La falta de subsanación en plazo y forma requerida será causa de exclusión.

- **Segunda Sesión apertura de ofertas:**

Debido a las limitaciones motivadas por la crisis sanitaria, el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo sin asistencia física de público, no obstante para garantizar la presencia virtual de los interesado, **con al menos 24 horas de antelación a la apertura de las ofertas, se remitirá a cada licitador un correo electrónico en el que se le comunicará el número de licitador con el que participará en la subasta, así como un enlace para poder entrar en la sesión.**

Si se apreciará algún defecto u omisión subsanable en la oferta económica, se comunicará al licitador para que la corrija o subsane en el plazo de tres días hábiles. La falta de subsanación en plazo y forma será causa de exclusión de la oferta presentada.

El día y la hora de la subasta, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, así como en la página web de Cría Caballar.



La enajenación del ganado es una operación sujeta y no exenta del IVA, al no quedar dicha actividad amparada por lo dispuesto por el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, todo ello según el informe externo de la Dirección General de Tributos de 5 de Mayo de 2009, aplicando el tipo de IVA que corresponda según la legislación tributaria vigente en el momento de la adjudicación.

La subasta se efectuará partiendo de los precios de licitación que se han establecido para cada lote, no admitiéndose las posturas que lo sean por debajo del precio base fijado para cada lote.

Una vez iniciado el acto se procederá a la apertura y lectura de las ofertas por orden de presentación.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, a realizarse por la Mesa en el mismo acto público de apertura de las ofertas, mediante insaculación asignando un número a cada licitador por orden de antigüedad en la presentación de la oferta, correspondiendo el "1" al más antiguo y así sucesivamente.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Junta comunicará a los asistentes la adjudicación provisional que se hará al licitador que haya presentado la mayor oferta, sin perjuicio de las posibles subsanaciones que pudieran acordarse por la Mesa, toda vez que dicha adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario frente a la Administración, mientras no tenga carácter definitivo.

A continuación el Presidente de la Junta dará por finalizado el acto de apertura de ofertas.

Posteriormente, y transcurrido el plazo de subsanación en su caso, se publicará en la página web de Cría Caballar [www.defensa.gob.es/ccfas](http://www.defensa.gob.es/ccfas) la relación de ofertas más ventajosas con indicación del lote, nombre del équido, importe sin IVA y código del licitador.

A partir del día siguiente a la publicación se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. La forma de presentar las alegaciones será exclusivamente mediante:

- **Correo electrónico**, si el interesado firma la documentación electrónicamente, a la dirección [administ\\_periferica\\_asuntoseconomicos@oc.mde.es](mailto:administ_periferica_asuntoseconomicos@oc.mde.es)
- **Correo certificado a:**

Ministerio de Defensa

Subdirección General de Administración Periferica 7 Planta

Paseo de la Castellana nº 109

28046 Madrid.

A fin de facilitar la justificación de la entrada en plazo de las alegaciones, deberá anticiparse mediante correo electrónico el resguardo del correo certificado mediante el cual se han remitido, adjuntando a dicho correo copia de las alegaciones presentadas.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se elevará las adjudicaciones provisionales a definitivas, publicando en la página web la adjudicación y declarando desiertos los équidos por los que no se ha recibido ninguna oferta.



Si alguno de los adjudicatarios provisionales renunciase a algún équido con fecha posterior a la finalización del plazo para alegaciones, además de la incautación de la fianza, correrá con los gastos de estabulación desde el final del plazo para alegaciones hasta el momento de la renuncia, con un importe máximo del 50% del precio de salida del animal.

#### **10. ENAJENACIÓN DE LOS LOTES QUE RESULTEN DESIERTOS.**

Se podrá acordar la venta directa de los caballos que hubieran resultado desiertos, en cuyo caso, se publicaría en la página web de Cria Caballar [www.defensa.gob.es/ccfas](http://www.defensa.gob.es/ccfas) en "Novedades" la apertura de un plazo de 10 días naturales para presentar ofertas por el ganado declarado desierto, que serán enajenados mediante venta directa, en las mismas condiciones y formas establecidas en este pliego.

Trascurrido el periodo para la recepción de ofertas, se adjudicaría cada équido al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada.

Si algunos de los équidos no hubieran recibido ofertas en el plazo marcado, podrán ser enajenados por el procedimiento de venta directa al licitador que primero remita la documentación requerida en los puntos 4 y 5 de este pliego, mediante correo certificado a la dirección:

Ministerio de Defensa

Subdirección General de Administración Periférica 7 Planta.

Paseo de la Castellana nº 109

28046 Madrid.

Asimismo, los licitadores deberán anticipar mediante correo electrónico dirigido a [administ\\_periferica\\_asuntoseconomicos@oc.mde.es](mailto:administ_periferica_asuntoseconomicos@oc.mde.es) la remisión de la documentación.

Una vez adjudicado el équido, se dispondrá conforme al presente Pliego de Enajenaciones de esta subasta.

#### **11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Todos los licitadores recibirán notificación de la adjudicación, de las pujas realizadas.

Los interesados recibirán notificación de sus adjudicaciones, donde se especificará el o los équidos asignados detallando el precio base más el IVA correspondiente y la parte proporcional de los gastos por publicidad en el B.O.E.

El adjudicatario aceptará, mediante el Anexo III, que se hará cargo de los daños que pudiera sufrir el ganado adquirido durante su estabulación en la unidad hasta su retirada, eximiendo al centro militar de toda responsabilidad por posibles daños, salvo los que fueran imputables por dolo o negligencia grave de la Administración.

En el plazo de tres días hábiles desde que reciba la notificación deberá efectuar el ingreso de la cantidad que refleja la comunicación de adjudicación recibida en la c/c del banco BBVA nº 0182 2370 49 0201503221. Del importe total se descontará el depósito presentado para la licitación, que será imputado al pago.





Se remitirán dos originales del contrato de compra venta del o del ganado adquirido, que deberá firmar y devolver a la misma dirección que presentó la oferta. Una vez suscrito por la autoridad competente del Ministerio de Defensa, le será devuelto un original.

Recibido el adjudicatario el original del contrato firmado por ambas partes, deberá retirar en un plazo de cinco días hábiles, el ganado adquirido del centro militar donde se encuentre, presentado el contrato de compraventa. Si el comprador no fuese personalmente a recoger los équidos, deberá otorgar una autorización expresa a la persona que designe para recibir el ganado.

Trascurrido el plazo de retirada del ganado asignado, si se hubiera abonado el precio pero no se hubieran retirado los équidos, se devengarán los gastos de estabulación del mismo, de acuerdo con el canon de pupilaje determinado por la Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio, por la que se establecen los precios públicos del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas (16 euros diarios con rastra, 13 euros diarios sin rastra), a cargo del adjudicatario, así como una penalización económica de cincuenta euros (50 €) por cada día que trascurra de más hasta la retirada del ganado.

La declaración de asunción de riesgos firmada por el adjudicatario mantendrá sus efectos hasta la retirada efectiva del ganado.

Las fianzas constituidas por los licitadores que han sido adjudicatarios se liquidarán de la siguiente forma:

- Si presentaron la fianza en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de las Delegaciones de Economía y Hacienda, modelo 060, se devolverán mediante la plataforma SECAD, una vez finalizado el proceso de adquisición de los animales.
- Si presentaron la fianza mediante Cheque bancario, éste se considerará como depósito y parte del pago del ganado.

Los cheques bancarios originales de las fianzas constituidas por los licitadores, que no hubieran resultado adjudicatarios, serán devueltos a los licitadores mediante correo certificado con acuse de recibo, una vez finalizado el acto de la subasta.

Tanto las fianzas, como el importe de remate de los équidos adjudicados, serán considerados como depósitos constituidos por los beneficiarios hasta la retirada del ganado del centro.

Si el adjudicatario definitivo renunciase a la adjudicación, o incumpliese con las obligaciones que derivadas del presente procedimiento, perderá la fianza constituida, sin perjuicio de reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa.

## 12. EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá, además de por las causas previstas en el artículo 22 de la Orden de 14 de abril de 1980, por el transcurso injustificado del tiempo máximo establecido para la retirada del ganado, entendiéndose que el adjudicatario ha renunciado a la adjudicación, acordándose, en consecuencia, la resolución del contrato, con pérdida



de todos los derechos, la incautación de la fianza constituida y, cuando proceda, el ejercicio de la correspondiente reclamación de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

### 13. DISPOSICIONES FINALES

1. Los gastos derivados de la operación serán por cuenta del adquirente. El adjudicatario queda obligado al pago de las indemnizaciones que pudieran surgir por los daños producidos en la retirada, manejo y transporte de los équidos enajenados.
2. Una vez adjudicado definitivamente el ganado y abonados los importes correspondientes, podrá retirarse el mismo los días hábiles en horario de 09:00 h. a 13:00 h. entregándose en este acto, la documentación correspondiente.
3. De conformidad con el artículo 1.485 del Código Civil, la Administración no responde frente al comprador del saneamiento por los vicios o defectos ocultos de los animales, ignorados por aquella.
4. Recaerá en los adquirentes los gastos de publicidad por el anuncio en el B.O.E.
5. Todas aquellas dudas, controversias o cuestiones que se susciten y no aparezcan previstas en este Pliego de Condiciones se regirán por lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1980 por la que se aprueban las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Ministerio de Defensa, modificada por la Orden 43/1985, de 10 de julio, por la que se modifican los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 14 de abril de 1980, que aprobó las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Departamento, y, supletoriamente, por las disposiciones que resulten de aplicación previstas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley, así como las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de desarrollo
6. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.  
  
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato.
7. El contenido de este pliego junto con los anexos se encuentra en la página [www.defensa.gob.es/ccfas/subastas](http://www.defensa.gob.es/ccfas/subastas)

Madrid,

EL TENIENTE CORONEL SECRETARIO DE LA  
JUNTA GENERAL DE ENAJENACIÓN Y LIQUIDADORA DEL MATERIAL